

HARALD HOLZ

UNIVERSITÄT MÜNSTER (ALEMANIA)

DOS ESPECIES DE LÓGICA NORMATIVA: RESPECTO DE LA IDENTIDAD DE TÉRMINOS Y LA COINCIDENCIA

*Conferencia del Dr. Holz pronunciada el 23 de junio de 2010 en la Universidad Católica Argentina, traducida al español por la Dra. María Gabriela Rebok. El profesor gentilmente cedió los derechos de publicación a la Facultad de Filosofía y Letras, que luego autorizó al Centro de Estudiantes a divulgarla por este medio. La decisión fue avalada por el autor.

Recibido: Octubre 2011

Admitido: Octubre 2011

RESUMEN

Este artículo trabaja sobre los ejes de dos lógicas diversas: la que se basa en el principio aristotélico de la *no-contradicción* y la que se basa en la *coincidencia de los opuestos*, principalmente sostenida por el neoplatonismo y por algunos escritos de literatura budista; con el fin de buscar un fundamento común (para lo cual se servirá del cálculo infinitesimal), destacar la importancia de ambos y marcar sus límites.

PALABRAS CLAVE

Lógica formal. Contradicción. Coincidencia. Aristóteles. Nicolás de Cusa.

RESUMO

Este artigo trabalha com os eixos de duas lógicas diferentes: uma que é baseada no princípio aristotélico da não-contradição e a outra na coincidência de opostos, sustentada principalmente pelo neoplatonismo e alguns escritos de literatura budista; com a finalidade de procurar uma base comum (para o qual vamos utilizar o cálculo infinitesimal), destaca a importância de ambos, marcando seus limites.

PALAVRAS-CHAVE

Lógica formal. Contradição. Coincidência. Aristóteles. Nicolau de Cusa.

Estoy en deuda y agradezco sumamente a mi esposa, la profesora Dra. María Gabriela Rebok, que trabajó la versión española de mi escrito.

Con las siguientes reflexiones se trata ante todo de representar dos tipos de lógica, de los cuales por lo menos el primero que ha de nombrarse vale en general como tipo fundamental de una lógica normativa. Seguidamente, se reflexionará sobre las posibilidades efectivas y límites de cada uno de ambos conceptos. Por fin, se propone una nueva perspectiva para la validez de ambos, en cuyo seguimiento resulta la inversión de las competencias.

I

El tipo de lógica formal legado por Aristóteles, y en la medida en que ella sea interpretada primariamente ya sea como *lógica de la enunciación* [*lógica proposicional*] o también como *lógica de los predicados* [*lógica predicativa*], nos deja al alcance de la mano la seguridad de una ‘correcta’ aplicación del argumentar. Para ello son de suma importancia las así llamadas condiciones cualitativas y cuantitativas de los términos lógicos (o conceptos). Sobra aquí la reflexión sobre las así llamadas características cualitativas, es decir, sobre la ausencia formal de contradicción, la economía de características (ninguna repetición de marcas definitorias), el agotamiento de lo necesario para la definición. Como es sabido, a través de los siglos, suscitaron mayor atención las determinaciones de los términos relevantes: los diferentes grados de universalidad como asimismo sus correspondientes predicados en tanto afirman o niegan; luego, en tiempos recientes, como ‘indeterminados’. Todo ello, como es sabido, ha producido una literatura pertinente. Sin embargo, esto tampoco ha de estar aquí en el centro de las reflexiones.

Más bien han de comenzar estas reflexiones constatando de qué manera puede valer como ‘asegurado’ en su intención el contenido fundamental de todos los términos involucrados en argumentos de esta índole como en el transcurso de operaciones cualesquiera. Con otras palabras, cómo puede asegurarse su identidad como estando por encima de toda duda. Además y, al mismo tiempo, se coloca en situación de prueba toda especie de univocidad. Después de Platón, Aristóteles da –como es sabido– la famosa definición: “Es imposible que lo mismo pueda atribuirse y no atribuirse a lo mismo en el mismo respecto”.¹

Naturalmente podría objetarse aquí que con el término “lo mismo”, en “el mismo respecto” propiamente ya se supone lo que habría que demostrar. Pero esto no ocurre en la medida en que el término “mismo” es sustituible por ‘ x_n ’, por ejemplo. El principio [la proposición] conserva también en una tal sustitución su plena validez, en la medida en que se presupone que *el todo* de la intención como tal formulada en el principio ha de valer en general como lo intencionado de esta manera: “Es imposible que un x_a pueda atribuirse y no atribuirse a un x_b en el respecto [relación] x_c ” (y no sea el caso, por ejemplo, de alguna mala broma o algo parecido). Se demuestra que el principio vale de la misma manera hasta para diferentes x-representantes, porque para los distintos x-representantes se trata fundamentalmente y siempre sólo de *cada uno* (singular) de estos representantes.

Por consiguiente, se puede constatar que por el mencionado principio –conocido en la tradición bajo el nombre (más preciso) de *principio fundamental de la necesaria exclusión de la contradicción*; también en forma negligente e imprecisa designado como “principio de contradicción”– se prueba la identidad y la univocidad de cualquier término como asentada con una seguridad lógica insuperable. ‘Identidad’ significa aquí: en relación consigo mismo; ‘Univocidad’ significa: en relación con todos los otros iguales a él (o sea, términos).

De inmediato se ve que y cómo esto representa un presupuesto insustituible, absolutamente necesario para cada juicio, pero también para cada inferencia. Sin este aseguramiento previo caerían ambos, el juicio y la inferencia, innegablemente en una confusión lógica y semántica.

De todas maneras, el principio presentado no atañe sólo a los términos, o sea, la termitividad general como tal, más bien atañe igualmente a ambas operaciones recién mencionadas, o sea, el juzgar y el inferir, como también a toda otra actividad ‘espiritual’ o en general meramente consciente (o naturalmente también lo potencialmente consciente, aunque de hecho inconsciente). Semejante actuar, obrar –en su significado infinitivo– es afectado por el antedicho principio fundamental como asimismo por la validez de la identidad y la univocidad involucradas por él.

Está fuera de discusión que este principio fundamental es jerárquicamente el primero para cualquier validez, por cierto también es decisivo para la capacidad y la posibilidad de validez, y esto sin excepción. Hasta una tal excepción debería regirse por la medida de este principio

fundamental para ser aceptable en general con vistas a un pensamiento lógico fundante. Y, como ya se ha sugerido brevemente antes, con ello se da que esta ley no sólo es decisiva para todo nuestro pensar, para toda nuestra conciencia en general y no sólo para los términos, sino también para las reglas y leyes de conexión, más aún, también para los contenidos de estos términos por el lado de su consistencia real. Si así no fuera, esto implicaría siempre y de modo fundamental la desconfianza, es decir, la sospecha de caos para la validez real de todo nuestro conocimiento. Ahora bien, esto último estaría en contradicción no sólo con el promedio de nuestros conocimientos —el “nosotros” considerado aquí tanto como individuo cuanto como perteneciente a la especie—; más bien los instrumentos del lenguaje para la elaboración de las intenciones, asentadas en dicho principio fundamental, provienen en definitiva todos de una relación fundamental con el mencionado mundo objetivo, sea de la índole que, en cada caso, fuera. Pero si resulta imperativo, de manera inmediata y sin posibilidad de evadir, el sentido de este principio fundamental en la realización efectiva del pensar, concebir, comprender, entonces cabe inferir que, también para estos ‘instrumentos’ y su base de realidad, tiene validez precisamente el contenido de este principio fundamental, en todo caso justamente para la coherencia de este principio fundamental.

Otra determinación del mismo contenido reside en la formulación afirmativa: “Cualquier (A), en la medida en que tal (A) es, <vale> necesariamente <como> un tal (A)”.² Aquí se han incorporado en la constitución del sentido de la formulación los aspectos lógicos objetivos de la modalidad como también la retro y la autorreferencia. A partir de esta formulación, la ‘identidad’ se deja explicitar fácilmente: “Cualquier cosa, en la medida en que es necesariamente *tal*, es decir, que se relaciona consigo misma de manera necesaria y exclusiva, es (una cosa) idéntica”. Este “relacionarse consigo misma” no requiere ninguna acción, actividad, ninguna efectuación adicional. Basta la pura posibilidad de que se diga adecuadamente que es, vale, funciona *como* <un> *tal*. Y, retrospectivamente, cabe completar la definición aristotélica ya interpretada y que emplea negaciones. Entonces se podría definir la identidad, a partir de ese trasfondo lógico-fundamental, de la siguiente manera: “si es imposible, y en la medida en que lo es, permitir atribuir y no atribuir inmediatamente algo de la índole que sea a ese su ser cualquiera precisamente en ese respecto (de su ser cualquiera), entonces este cualquiera es algo idéntico”.

Resumiendo, se puede por lo tanto constatar: el mencionado principio fundamental es válido siempre y de la misma manera no sólo para el mundo objetivo, sino para todos los presupuestos y relaciones requeridos para el conocimiento y el trato con ese mundo.

II

Nos volcamos ahora al otro polo de nuestra temática, o sea, a aquel sugerido ya desde el comienzo en el título: una lógica de la coincidencia. Con un cambio de perspectiva, se podría hablar aquí, por cierto, de una lógica de la dialéctica. (No quiero entrar aquí en una discusión sobre si nos asiste el derecho de hablar de una así llamada “lógica” de la dialéctica. Quede abierta la cuestión de qué dialéctica se trata, la de Hegel o alguna otra. Para mi temática actual ha de alcanzar que signifique sólo otro nombre para una ‘lógica de la coincidencia’.)

¿Qué se quiere decir con esto? También aquí es posible retrotraerse a una larga y ancha tradición. En Europa es la del neoplatonismo tardío: habría que nombrar especialmente a Proclo (410-485), quizás también al Damasceno (ca. 458-533) y con seguridad todavía a Nicolás de Cusa (1401-1464). En la India, en la literatura budista el tema fue tratado bajo el título del *çatu.sco.ti/* el cuádruple juicio. Los representantes principales de estas reflexiones son Nagárjuna (2º siglo n.d. Z.) y, en China, Chi-Tsang (549-623).

La fórmula principal, que puede aclarar lo mentado en la figura de un tetralema, se encuentra ya al final del diálogo platónico *Parménides*. Se trata de la constatación lógica: “El ser es y no es, y al mismo tiempo nunca es y también no es, y al mismo tiempo ni es ni no es, y todo esto junto y precisamente tampoco esto”.³ El tetralema del cuádruple juicio indio reza: “El ser es y no es, y tanto es como no es, y ni es como tampoco no es, y todo esto junto y justamente tampoco esto”. Ello se completa con: “Lo uno/ la unidad vale/corresponde y no vale, y corresponde tanto como no corresponde, y ni corresponde como tampoco no corresponde, y todo esto junto y justamente tampoco esto”.⁴

Es de destacar que en dos diferentes lugares de la tierra, y –a ojo de buen cubero– más o menos al mismo tiempo, se haya pensado en forma por completo independiente un pensamiento muy emparentado, si no igual, y se haya fundado la correspondiente tradición: aquí la del neoplatonismo, del cual cabe considerar a Nicolás de Cusa como una variante cristiana; allí la

escuela de pensamiento del budismo Chân (en Japón luego: Zen). O sea, Chi-Tsang puede ser tenido por un predecesor de la escuela Chân.

Como lo muestra con claridad la referencia a ambas tradiciones, se trata evidentemente de un pensar, que se ve constreñido a confrontarse con ciertas constelaciones-límites. Quizás ayude que se ponga en claro la forma un tanto alambicada del tetralema como sigue:

A. en relación al ‘ser’:

1. ‘es’, &
2. ‘no es’, &
3. ‘es tanto como no es’, &
4. ‘ni es tampoco no es’, &
- [5. ‘es’: (1.-4.), &
6. ‘no es’: (1.-4.)].

Pero, de manera parecida cabe argumentar también con referencia al concepto de lo uno / la unidad:

B. ‘Unidad/ ser uno’:

1. ‘corresponde’, &
2. ‘no corresponde’, &
3. ‘corresponde tanto como no corresponde’, &
4. ‘ni corresponde tampoco no corresponde’, &
- [5. corresponde: (1.-4.), &
6. ‘no corresponde’: (1. -4.)].

De manera general, el esquema empleado se deja representar de la siguiente forma:

C. formalmente:

1. $[\acute{e} : X \{x, \dots \}], \&$
2. $[\wedge \neg [\acute{e} : X \{x, \dots \}]], \&$
3. $[\wedge [\acute{e} : X] \wedge \neg : [\acute{e} : X \{x, \dots \}]], \&$

4. $[\wedge \neg [\acute{e} : X] \wedge \neg : [\acute{e} : X \{x, \dots\}]], \&$

[5. $[\wedge : (1. - 4.) : '\acute{e}', \&$

[6. $[\wedge \neg : [(1. - 4.) \wedge 5.] : '\neg \acute{e}']$].⁵

En base a estos esquematismos se ve con bastante claridad que se trata de una pirámide enunciativa jerárquicamente graduada con posiciones enunciativas afirmativas y negativas, que varían en cada miembro. Quizás pueda asociarse aquí un lejano parecido con la usual estructura en cadena de las así llamadas ecuaciones fractales. Junto a ello y considerado con precisión, hay aquí un continuo incremento de la negación. Hasta cuando, como por ejemplo en el caso n° (número) 3. (o 5.), se comience afirmativamente, el todo de cada caso es, sin embargo, una negación de los miembros precedentes n° 1. y n° 2., porque en la medida en que son afirmados *ambos*, no corresponde ya su intención singular, sino que es superada. Algo parecido vale para cada n° 5. En este sentido, se podrá hablar de un continuo y casi lineal incremento, en la medida en que se niega el miembro precedente, aunque no de manera tal que sea puesta la repetición del miembro anterior al precedente –según el modelo: la doble negación es una afirmación ($\neg \neg \rightarrow \equiv \acute{e}$)–; porque esto derivaría en una simple negación de '2.' por '3', con el resultado de '1'. En consecuencia, ha de valer una regulación adicional en el sentido de que estén prohibidas las repeticiones en beneficio de alguna de las articulaciones anteriores.

Considerado de esta manera, con la negación progresiva se articula efectivamente una posición enunciativa, nueva y que no estaba antes ahí, con cada miembro de la cadena progresiva (o pirámide), tal como se ve mejor en la representación puramente formal. Y esto vale tanto para el aspecto extensional como intensional. Por consiguiente, también el miembro final debería representar algo (todavía) no alcanzado, tanto intensional como extensionalmente, en cada uno de los precedentes.

Por supuesto, nos topamos con dificultades en la remisión a nuestro lenguaje común, así llamado 'normal'. Porque estos conceptos, al igual que todos los derivados de ellos, están referidos en general intensionalmente a nuestro mundo objetivo; y también lo no-objetivo se determina a menudo según el modelo de lo objetivo. Así es plenamente justificada la general sospecha de cosificación atribuida a nuestra conceptualización cotidiana que remite a nuestra lingüisticidad 'normal'. Pero hasta una conceptualización que debiera ser crítica por pertenecer a un grado superior de uso, como por

ejemplo la de muchas ciencias, no ha calado el ser troquelado por esta predeterminación.⁶ Por medio de estas últimas reflexiones deberíamos estar advertidos para nuestro análisis ulterior. Sería seguramente una mala interpretación si intentáramos interpretar el antedicho tetralema de manera puramente teórico-objetiva, o exclusivamente según la lógica de términos. Porque, entonces, serían inevitables las contradicciones; todo se evidenciaría como un embuste lógico-formal.

III

Si consideramos una vez más y precisamente la exclusión de este embuste con vistas a una posibilitación lógica, entonces resulta que en cada peldaño de la mencionada gradación en cadena o pirámide del tetralema se ha establecido no una oposición contradictoria, sino otra oposición, ya sea contraria,⁷ relativa o polar (se prescinde de la oposición privativa, ya que se trata aquí de las determinaciones fundamentales de los principios primariamente constitutivos, y las determinaciones meramente negativas no tienen ningún valor primariamente constitutivo).⁸ Las oposicionalidades relativas y también las polares se excluyen de entrada, porque son de una amplitud conceptual más determinada, más restringida. La oposición contradictoria o la contradicción formal como tal debería excluirse, porque comúnmente tiene como su miembro opuesto la pura indeterminación: El 'no ser' como contradictorio de 'ser', lo 'no uno' como contradictorio de 'uno/unidad', lo 'no referente' como contradictorio de lo 'referente', etc., se determinan sólo por su correspondiente referencia al miembro de una determinación positiva; en sí misma, la contradictoriedad en tanto pura negación formal en general, no significa nada fuera de un total vacío conceptual.

Por lo tanto, si con una mirada al cuádruple juicio –con el que coincide casi totalmente, como ya se dijo, la constatación platónica del final del *Parménides*– se habla aquí de un “incremento” de la negación, entonces no se ha de malentender esto en el sentido de una mera contradictoriedad. Más bien no se estará mal encaminado si se lo interpreta como una determinación de oposición contraria, aunque jugando en un nivel mínimo. “Nivel mínimo” podría significar aquí: se trata, por cierto, de una oposición contraria, pero en el sentido de que lo propiamente opuesto extremo sólo sea determinable en el sentido de una (enumerable) *aproximación* infinita.

Así considerado, este conjunto de secuencias encadenadas de negaciones no estaría en sí determinado, por lo tanto, por la legalidad contradictoria o contradictoriedad formal. Ahora bien, por cierto parece posible que resultara una cierta aproximación a la oposición contradictoria en el tren de la recientemente mentada indeterminación de la oposición contraria, –bajo ciertas hasta ahora por supuesto no conocidas circunstancias. Sin embargo, ha de excluirse definitivamente algo más que una aproximación; la oposición contraria no ha de coincidir nunca con la contradictoria.

A ello se opondría, por supuesto, la formulación del Cusano de que en el Absoluto, al que Nicolás llama 'Dios' (el trinitario) –Plotino y asimismo Proclo y el Damasceno lo llaman el 'Uno' coincidente con lo 'Bueno'– no sólo se superarían recíprocamente las oposiciones contrarias, sino también en cierta medida las contradictorias. Y aquello que aquí vale para Nicolás de Cusa,⁹ vale fundamentalmente también para los otros neoplatónicos nombrados. Con ello se mienta expresiones tales como: Dios o el 'Uno' está 'más allá' del ser y del no-ser, en cuanto tal él no es ser tampoco no-ser; en cuanto tal de alguna manera procede de él todo el ser (restante), y el efecto ha de tener su fundamento en la causa, él es también al mismo tiempo ser y no-ser. Naturalmente, se entiende aquí bajo 'ser' por de pronto todo ser mundano. Por el hecho de que Dios o el Uno sea la causa independiente y al mismo tiempo fundamento último, se sigue que a) no puede tener nada en común con las determinaciones esenciales de los seres que indican esta dependencia fundamental, b) pero a la inversa, precisamente porque este ser dependiente depende de su causa y ésta ha de mostrarse mínimamente actuando en su efectuación –porque de lo contrario no habría relación alguna de causa-efecto–, el ser dependiente está en una relación íntima y esencial con su causa y ésta debe estar quizás mínima pero efectivamente presente de alguna manera en su efecto. Esto debería patentizarse con facilidad para un pensar que se afirma sobre el suelo de la argumentación.¹⁰

Sin embargo, algo más subyace a la aspiración de trascendencia en los neoplatónicos mencionados. Lo que intentaron establecer conceptualmente es el pensar el Absoluto en lo posible de una manera adecuada a él, es decir, absoluta. Y en la medida en que esto depara al pensar humano ciertas dificultades fundamentales, apelan entonces al único medio posible de emplear nuestros conceptos provenientes del mundo objetivo en un sentido tal que busca precisamente negar fundamentalmente esta su objetividad de procedencia. En esa medida todos los conceptos establecidos

han de ser insertados en un horizonte de negación, para que pueda quedar resguardada la fundamental perspectiva trascendente.

Si se quiere hacer justicia a ese motivo, entonces persiste tanto antes como después una dificultad lógico-formal, de la que se habla aquí continuamente: Sea que se adjudique también a este Absoluto, o sea, al Dios (trinitario) o al Uno el vacío absoluto de la pura contradictoriedad, entonces no sería –como lo quiere una interpretación benévola– un así llamado reflejo negativo de una plenitud desmedida, sino nada más que esto: vacío, el desierto incondicional, absoluto, de algo totalmente y en última instancia indeterminado y con ello en definitiva una nada absoluta.

[En la tradición mentada, el ejemplo usual de primer orden es el correspondiente orden del concepto de Dios o de lo Uno, o sea, del Absoluto sin más. El ordenamiento es el siguiente: respecto del concepto de ser – ‘ente (*Seiend*)’ se define aquí como ‘algo, para lo cual vale la *referencia al ser* (*zusein*)’; pero la ‘referencia al ser’ estaría determinada como algo para lo cual es válida la determinación ‘absolutamente no nada’. Esto incluye:

- a) Comunidad del ser mundano con el ser absoluto (como la de efecto y causa), pero también:
- b) No-comunidad de ambos, pero entonces también:
- c) Comunidad de ‘a’ y ‘b’, esto es en la medida en que ‘b’ hubiera puesto para sí solo una diferencia en el Absoluto, lo que tiene que ser negado de parte del Absoluto, pero no obstante otra vez:
- d) No-comunidad de lo mentado bajo ‘c’, ya que en ello estaría contenido al menos la escondida conclusión de una comunidad que en definitiva sobrepasaría todo lo hasta entonces particularizado, (de manera que:
- e) otra vez y por último –la prolongación de esta operación lógica no traería más nada nuevo–, con ello se trataría de negar *todo* lo anterior en relación con su horizonte de diferencia, empero otra vez:
- f) con vistas a la no-independencia del ser mundano del Absoluto habría que poner un horizonte de no-diferencia).]

IV

Uno podría estar dispuesto para dar un paso en dirección a la demanda neoplatónica, en la medida en que, retomando lo ya antes insinuado, se tuviera en vista una cierta aproximación al pretendido Absoluto final, por supuesto una aproximación llevada a cabo de manera infinita, tal como ya fue formulado una vez en un contexto ligeramente diverso.

Con ello ha de comprenderse lo siguiente: si se toma una vez una oposición contraria –por ejemplo, ‘negro-blanco’ o ‘caliente-frío’, etc.–, entonces uno de ambos extremos permite un continuo y cada vez más amplio incremento en dirección de su propio contenido conceptual, y esto por cierto de manera fundamentalmente ilimitada. Que con ello la intuición empírica se vea muy pronto sobre- o subpasada, no hace a la cosa. Lo principal es que un tal incremento sea posible de manera formal libre de contradicción. (Por lo demás pienso en los millones o también mil millones de grados de calor, tal como estamos obligados a calcular en los contextos cosmológicos; también aquí fracasa muy rápidamente nuestra fuerza de imaginación). En consecuencia, se puede afirmar: ‘caliente’ <, ‘más caliente’ <, ‘más caliente’ <... etc. Esto no requiere desde sí de ningún término definitivo; por lo tanto, esta secuencia se devela como ‘indefinidamente enumerable’. Exactamente igual se puede pensar, naturalmente, también en dirección al miembro opuesto; no hay aquí ninguna dirección preferencial a partir de los contenidos. Entonces cabe inferir: visto desde el primer miembro del concepto extremo, el más o menos último miembro de una tal secuencia habría de estar en su contenido muy alejado del contenido del miembro originario: no es que sea en sí indeterminado, sino que está muy alejado de la determinidad positiva del contenido del miembro inicial (de esa secuencia), contiene –con toda verosimilitud– tan sólo muy pocas de sus características; éstas se habrían en cierto modo ‘adelgazado’. Ahora bien, es importante que este ‘adelgazamiento’ no sea un estado final, fijo, sino que pueda proseguir. Esto ha de afirmarse también del predicado fundamental para la comunidad de mundo y Absoluto, la ‘referencia al ser’ (*zusein*). Porque en este contexto, ‘ser’ y ‘no-ser’ mientan siempre la determinación mínima, ‘ser’ de esta (o aquella) determinada manera, o sea, ‘divina, absoluta’ o ‘contingente’, etc.

Pero con ello parece que este estado se aproxima en cierta medida al del vacío absoluto, tal como lo trae consigo la pura contradictoriedad. Por cierto, fundamentalmente no se dará nunca una consonancia, un ‘solapamiento’ o algo parecido; este acercamiento es, en lo que respecta al

contenido conceptual, fundamentalmente asintótico. Con todo, cabe con derecho una mayor aproximación a este contenido conceptual dinámico y ‘último’ de parte del mencionado extremo (de la oposición contraria) que del originario nivel fundamental, puramente positivo.

Por supuesto se ve también enseguida que la expresión de que el Absoluto sea siempre todavía ‘siendo’, en definitiva sólo puede ser de un valor relativo; o sea relativo, porque estaría siempre y fundamentalmente en una relación, por mediata o indirecta que ella sea, con el ser del mundo o con algo que a su vez estuviera en relación con él. De esta manera, el esquema tetralemático no perdería nada de su fuerza lógica, sólo el primer presupuesto ‘de contenido’ habría perdido su plenitud de sentido, o sea, la posibilidad de finalizar una mediación comenzada e intentada entre el ser dado de dos formas de ser en la figura del ser divino, absoluto y del ‘ser’ mundano, contingente.

V

Lo dicho sólo puede conducir hacia la siguiente reflexión: la pregunta fundamental reza: cómo es pensable que dos especies de lógica, que fueron brevemente representadas aquí, pueden ser remitidas a un todo sistemático común, determinado por un único principio inicial.

Para solucionar las dificultades surgidas hasta ahora, recurrimos a la matemática infinitesimal como modelo de pensamiento, y esto porque con el cálculo infinitesimal –más precisamente con el cálculo lógico-formal que lo sustenta– tenemos a mano un todo sistemático en el que tanto lo finito como lo infinito, en base a la configuración de su relación, constituyen una unidad operativa, estructural-funcional, con sus respectivos resultados. Pero, para la reflexión que ahora se ocupa de esto, es esencial el concepto de valor límite, mejor aún: la aproximación al límite y la determinación más precisa de *límite*.

Ante todo hay que insistir que el principio de identidad y de univocidad, expuesto en el primer apartado, es sin lugar a dudas totalmente válido para el todo ahora tematizado como para todas las dimensiones, operaciones y mediadores efectivos que participan de él. Esto vale para los signos y dimensiones [magnitudes] –(‘=’, ‘→’, ‘/’, ‘j’, x, y, 0, ∞, como también los signos: Δ, d)– tanto como para lo mentado por ellos. Sin embargo, es decisivo ahora el complejo del ya mencionado concepto límite. Es universalmente conocido que el complejo infinitesimal por un lado pone

en obra un proceso en una configuración geométrica que va desde un punto de partida finito hacia un punto final igualmente finito por medio del empleo de un procedimiento, en el cual son utilizadas estratégicamente señales de lo transfinito para alcanzar la meta de la racionalización en la mencionada translinealidad. El infinito es empleado en definitiva como una especie de índice de medida, o sea, históricamente como una relación desde lo progresiva e 'infinitamente pequeño (de dos magnitudes de coordenadas)' hacia lo igualmente progresiva e 'infinitamente numeroso del mismo' (o a la inversa), –lo cual se transforma finitísticamente en el concepto de 'cualquiera'. Ahora es procesual y calculísticamente constitutivo ya no el proceso determinado por el valor límite de las relaciones internas de 'algo que deviene infinitamente numeroso a partir de lo que deviene infinitamente pequeño', sino (tan sólo) 'cualquier cosa que deviene numerosa a partir de algo cualquiera que deviene más pequeño'.

Este estado de cosas histórico no aporta nada al asunto de nuestra cuestión. Lo único esencial aquí es el rendimiento del valor límite, sin que importe propiamente la posición de una meta matemática, o sea, la calculabilidad; antes bien interesa la relación de lo operativamente finito hacia lo operativamente infinito en un nivel metateórico, y, por cierto, bajo la consideración de esta relación en la medida en que se agudiza, y en cierta manera se extrema a valor límite. Es sabido también que el coeficiente diferencial no debe exacerbarse fundamentalmente nunca hasta su fin extremo, de manera que resulte una relación exacta entre '0' (de las magnitudes $\Delta \rightarrow d$) e ' ∞ ' [infinito] (de su cantidad [número]). No se puede contar con ello, porque de esta manera la matemática infinitesimal se hundiría a sí misma.¹¹ Por supuesto, las aproximaciones pragmáticas alcanzan para la praxis, y el grado de aproximación a la relación crítica estipulada puede ser ocasionalmente muy elevado (parece, por ejemplo, que una aproximación gradual, que se esmera en ser precisa hasta la posición 50 después de la coma, no es por cierto discernible de una infinitud práctica (¡!) de tal aproximación).

Ahora bien, parece sin embargo haber condiciones de cosas (*Sachlagen*) en las condiciones de existencia y esencia de nuestro ser mundano, que parecen estar cercanas a un perfecto recubrimiento según la esencia de la cosa, condiciones en las que la mencionada aproximación hacia su fin perfecto parece haberse alcanzado en la figura de semejante recubrimiento (congruencia). Estaríamos ante un 'valor límite total' y ya no ante uno asintótico. Procesualmente se tendría entonces el peculiar caso de

que una relación en principio totalmente finita, aunque dinámica, se habría disuelto finalmente en un resultado bajo cierto respecto infinito.¹² [Quisiera remitir aquí, tan sólo como a un destacado caso ejemplar, a la naturaleza humana, que parece aunarse entre sí, de manera notablemente dinámica lo finito y lo infinito: Me parece asaz evidente que no están en condiciones de solucionar seriamente la cuestión ni la disposición de dos mundos (Platón, Descartes, entre otros) ni el concepto de un solo mundo (Epicuro, Hume, Comte, entre otros). Por consiguiente, necesitamos un modelo o un paradigma totalmente nuevo: precisamente esto reside, me parece, en la estructura dinámica tal como la puede propiciar una consideración metateórica del cálculo infinitesimal.]

Volvamos hacia el preciso punto de traspaso de la idealizada penúltima fase del proceso –en la que vale aún plenamente el aspecto infinitesimal– a la absolutamente última fase del proceso, también idealizada, en la cual tiene lugar entonces en mencionado ‘acabamiento’. Situémonos ahora por encima de las objeciones de los matemáticos y de los metamatemáticos –en la medida en que señalamos que, por ejemplo, la esencia del hombre debería ser algo fundamentalmente no del todo ‘calculable’– e investiguemos más precisamente este traspaso en el sentido de una lógica intensional ampliada: y ya constatamos justamente con gran asombro que son del todo pertinentes y adecuadas las determinaciones lógicas del antes mencionado cuádruple juicio o la coincidencia neoplatónico-cusana.

Veámoslo más en detalle: si nos situamos en el suelo de un estado final ganado de esta manera, entonces resulta una lista de características que se mantienen totalmente en el sentido de los diferentes renglones de determinación: rige al mismo tiempo:

- a) la continuidad, y
- b) la discontinuidad, así como
- c) rige la simultaneidad efectiva de ‘a’ y ‘b’), pero al mismo tiempo con la pregunta por el principio suficiente, y por lo tanto efectivamente precedente de ‘c’), se
- d) anuncia una diferencia de ambos complejos efectivos reunidos en ‘c’). Lo cual corresponde asegurar también totalmente de la antes mencionada síntesis platónica.¹³

En todo caso, nos ha traído hasta aquí preferentemente la perspectiva del lado formal de toda esta situación relacional.

VI

De acuerdo con ello, se podría interpretar con derecho que el mencionado cuádruple juicio o la coincidencia platónica o neoplatónica de estos complejos conceptuales es una continuación de la anterior sistemática de la lógica de la identidad, no dialéctica o predialéctica. Si se lo visualiza desde una conexión sistemática, entonces urge una vez más preguntar en qué relación fundamental se encuentran mutuamente ambas especies de lógica. La antes constatada “continuación” de la lógica de la identidad por la lógica coincidental –para usar esa expresión– aconteció por cierto únicamente con vistas a un ejemplo paradigmático, la teoría infinitesimal de la matemática. ¿Cómo se deja aclarar principalmente tal relación con independencia respecto de ese ejemplo, por lo demás convincente?

Se podrá empezar –ya en el contexto de la constitución primera de la validez de la identidad o diferencia (diversidad)– con la relación originaria entre afirmación y negación. ¿De qué manera habría que concebir la relación entre las afirmaciones y las negaciones, para que resulte la mencionada lógica coincidental o la del cuádruple juicio? Se podrá decir que siempre en el intersecarse de pretensiones justas, y naturalmente ya en el puro interés teórico, es dada también la oportunidad de tales intersecciones puramente lógico-formales de intenciones. Así, por ejemplo, se da la oportunidad para la intersección de tales pretensiones, al modo como lo tematiza formalmente la lógica coincidental y el cuádruple juicio, allí donde el todo o sus partes se encuentran entrelazados por mutuas pretensiones de efectuación, por constitutivos del qué y del cómo. Ahora se podrá regular esto fácilmente y sin contradicción de la mano de originarias leyes lógico-formales. Es diferente cuando estas pretensiones se ven sobrecargadas por una pretensión de fundamentación última, porque entonces eventuales exigencias no se dejan desplazar más dentro de una jerarquía (cualquiera) de pretensión. En tal caso serviría entonces la lógica del cuádruple juicio como soporte.¹⁴

Por supuesto hay que prestar aquí suma atención: porque, como ya se dijo al comienzo, una contradictoriedad puramente formal no se deja esconder bajo el manto de una lógica coincidental o una del cuádruple juicio. Y así ya en cada renglón las diferentes combinaciones constitutivas de validez de las partes lógicas constitutivas de cada caso remiten a una

diferenciación a menudo mínima de los puntos de vista decisivos en cada caso. Considerado de esta manera, entonces el principio fundamental de la necesaria exclusión de la contradicción formal vale no sólo para cualquier contenido terminológico, referido a algo, a objetos (o hasta a objetos del mundo), sino también para las formalidades, las relaciones de validez como tales.

De acuerdo con esta última consideración, entonces por supuesto tampoco habrá de tomarse literalmente una expresión, como la de Nicolás de Cusa, de que en Dios no sólo coinciden las oposiciones contrarias, sino también las contradictorias (cf. nota 8). Con seguridad lo que quería decir con ello Nicolás es: reconocerle al contenido conceptual de Dios en general un status tan trascendente como sea posible pensarlo. El hecho de que esto podría lograrse si se establecía a este concepto como un concepto límite de todo lo determinable en general, y naturalmente también en consideración al 'ser', etc., permite aclarar el motivo del Cusano, por otro lado en total consonancia con los grandes neoplatónicos especulativos, en especial con los ya mencionados Proclo y Damasceno.¹⁵

A pesar de esto, ante una interpretación del todo literal de la formulación cusana, habría que ejercer la crítica. Porque es simplemente un sinsentido afirmar por ejemplo: 'Dios es, en tanto precisa e inmutablemente el mismo, precisa e inmutablemente no el mismo'. Por supuesto no se encuentran en ninguna parte en el Cusano tales sinsentidos. Lo que ciertamente se encuentra, son formulaciones como ésta: 'Dios, en tanto ser, es también no-ser', y otras parecidas. Por supuesto que esto no puede confundirse lógicamente con el sinsentido que acabamos de formular. Porque decir: 'Un *a*, en la medida en que le compete un *b*, le compete también necesariamente un no-*b*', todavía no significa para *a* lo siguiente: '*a*, como *a* es necesariamente no-*a*'. Y esto vale aun cuando se haya instituido en la primera proposición una oposición contradictoria. Con ello se diría tan sólo que en la medida en que *a* '*a*' le compete plenamente '*b*', le competiría aún todo lo que '*b*' no es, aunque no sepamos qué sea este no-*b*. Visto de esta manera, es del todo posible una interpretación plena de sentido de una tal proposición cusana, y esto sin contorsiones (o dislocaciones) lógicas. Como se ve, no se trata de ninguna manera de una atribución [adjudicación] de un estado de cosas o pensante que fuera inmediata y formalmente contradictorio.

¹ Arist. Met. Γ, 3 105 b 18-23. Aristóteles consagra luego todo el capítulo 4 a la refutación de diferentes objeciones; pero el mismo asunto puede colegirse de la ‘*Politeia*’ de Platón: IV. (12.)³ 436 b 7 – c 1.

² Cf. del autor: *System der Transzendentalphilosophie im Grundriss*, en *Werkausgabe*, tomo I, Berlin/Bochum et al., Europ.Univers.-Verlag, 2009, 192 ss.

³ Textualmente en Platón (según Schleiermacher): (28.) 166 c 2-5: “Según esto sea dicho así y también esto como parece: que el Uno sea y no sea, él y los Otros, y ciertamente tanto para sí como en relación mutua, todo de toda manera es y no es y parece tanto como no parece.- Absolutamente verdadero”. Para ello confróntese del autor: “Urteilsvierkantund Coincidentia Oppositorum: Ein eüberdialektische Logik !?”, *Wiener Jahrbuch für Philosophie XXXVII* (2005), 31-60. Asimismo: “Negativity and Dialectics from a Logical Point of View: 7.th.-Century-Buddhism of China compared with Pyrrho and Nicholas of Cusa”, en HOLZ, H., *Ost und West als Frage strukturologischer Hermeneutik, Zur Frage einer ‘Brücke’ zwischen abendländisch- europäischer und chinesischer Philosophie*, Essen, Die Blaue Eule 1998, 98-115.

⁴ HOLZ, H., *Wiener Jahrb.* (2005), 33.

⁵ Me apoyo aquí en la correspondiente división formal de un texto publicado anteriormente: cf. nota 3, H. HOLZ, *Werkausgabe*, T. 6, n° 14; y *Wiener Jahrbuch* 2005 (texto cit.), p. 33.

⁶ En este sentido se le ha de dar la razón a Wittgenstein. Por lo demás, no comparto ni sus restantes análisis ni tampoco sus así llamadas ‘propuestas de curación’.

⁷ La desde antiguo incorporada determinación conceptual de ‘contraria’ reza como sigue (cf. del autor, *Philosophisches Tagebuch*, 24 de julio de 2009): Una oposición **contraria** es la oposición entre dos extremos dentro de un mismo medio de comparación, que en cuanto tal es neutral respecto de estos extremos (el color como tal es neutral respecto de la oposición “negro-blanco”). En esa medida es también posible un término medio entre los extremos (aquí, por lo tanto: gris, o según otra perspectiva de comparación: mezcla de colores).

⁸ Una oposición **relativa** es la de dos determinaciones que se determinan mutuamente en su contenido intensional, por ejemplo, ‘padre-hijo’, ‘sano-enfermo’, etc. Una oposición **polar** es el vínculo entre una oposicionalidad contraria y una relativa.

⁹ Cf. FLASCH, K., *Die Metaphysik des Einen bei Nikolaus von Kues, Problemgeschichtliche Stellung und systematische Bedeutung*, Leiden, Brill, 1973, 179-217.

¹⁰ No se puede dejar de mencionar que *un* pensador medieval, Juan Duns Scoto, en su aspecto formal no hizo ninguna diferencia, en lo que respecta a su ‘que’ (Dass), entre el ser divino y el creado. Por el contrario, tuvo a ambos como conceptualmente ‘unívocos’ en sus características conceptuales, en contraposición a Tomás de Aquino, quien en ese contexto habló siempre y fundamentalmente de la ‘analogía’ del ser.

¹¹ Cf. DEVLIN, K., *Muster der Mathematik, Ordnungsgesetze des Geistes und der Natura*, Heidelberg/Berlin, Spectrum, 2002, 145-161, 151, 161-179.

¹² De manera más precisa, habría que diferenciar aquí entre dos aspectos de infinito: *primero*, el que se ofrece en la fórmula con las magnitudes ‘0’ e ‘∞’; *segundo*, el que atañe a todo el transcurrir del proceso junto con su final (para el que queda en pie la mencionada fórmula).

¹³ Ya que esto no se puede tratar lógico-intensionalmente sin contradicción, parece terminológicamente justificada aquí sólo, según queda dicho, una mirada intensional ampliada.

¹⁴ Por mi parte (cf. nota 3), en el artículo mencionado del “Cuádruple juicio...” he explanado otros dos posibles casos: la referencia cerebro-reflexividad en el hombre, como asimismo la temática de un metafísico fundamento último (inmanente al mundo).

¹⁵ Cf. CÜRSGEN, D., *Henologie und Ontologie, Die metaphysische Prinzipienlehre des späten Neuplatonismus*, Würzburg, Königshausen & Neumann, 2007. Cürsgen hace una referencia detallada, aunque no sin repeticiones, sobre todo de los pensadores recién nombrados. Es sin lugar a dudas un mérito del autor el haberlos hecho presentes en un pormenorizado tratado del escenario filosófico contemporáneo.